



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

CÉDULA

Siendo las 15:00 horas del día 08 de noviembre de 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL EN TEXOCO, EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA ELEGIR A LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/210/2025.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional. ————— **DOY FE.**

Karen Michel Gómez Márquez
KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2025
SG/210/2025

Anuar Roberto Azar Figueroa
Presidente del Comité Directivo Estatal del
Partido Acción Nacional en el Estado de México
Presente.

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 26 de mayo de 2025 la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó la emisión de la convocatoria para la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria a efecto de ratificar a las y los integrantes del Consejo Nacional para el periodo 2025–2028, a celebrarse el 29 de noviembre de 2025.
- II. El 09 de junio de 2025, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria surtiendo efectos legales para todas y todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.
- III. El 1° de julio de 2025, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria de la Asamblea Estatal en el Estado de México, que se llevó a cabo el 12 de octubre de 2025.
- IV. Mediante documento SG/082/2025 de fecha 31 de julio de 2025, la dirigencia nacional del Partido autorizó las convocatorias para la celebración de asambleas municipales en el Estado de México, para elegir entre otras, la Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos Municipales.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

- V. El 07 de septiembre de 2025 se llevó a cabo la asamblea municipal en Texcoco, Estado de México, en la que, por lo que respecta a la elección de la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo municipal, se obtuvieron los siguientes resultados:

PLANILLA.	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERO	CARGO	VOTOS
1	OMAR	AGUILAR	GARCIA	PRESIDENTE	111
2	NORMA SELENE	CERVANTES	ESPINOSA	PRESIDENTA	16

- VI. Los días 18 de septiembre y 20 de octubre de 2025, la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en el Estado de México, emitió los acuerdos CEPE/EDOMEX/042/2025 y CEPE/EDOMEX/054/2025, respectivamente, mediante los cuales se declara la validez de la elección y la integración final del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Texcoco, Estado de México para el periodo 2025 – 2028, de acuerdo con lo siguiente:

TEXCOCO					
No.	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo	Genero
	OMAR	AGUILAR	GARCIA	Presidente	HOMBRE
	KARLA	HERNANDEZ	RAMIREZ	Secretaria General	MUJER
1	YADIRA	ESPEJEL	CONTRERAS	Integrante	MUJER
2	GERMAN	TENORIO	VELAZQUEZ	Integrante	HOMBRE
3	MARIEL	VELAZQUEZ	LOPEZ	Integrante	MUJER
4	JOSEFINA	BALDERAS	RANGEL	Integrante	MUJER
5	AGUSTIN	VELAZQUEZ	LINALES	Integrante	HOMBRE
6	ROMULO	VELASQUEZ	JIMENEZ	Integrante	HOMBRE
7	JULIO CESAR	ACOSTA	ARELLANO	Integrante	HOMBRE
8	SHANAT GUADALUPE	LOPEZ	NERI	Integrante	MUJER
9	ESTHER PAULINA	RODRIGUEZ	PEREZ	Integrante	MUJER
10	HUGO	DIAZ	JIMENEZ	Integrante	HOMBRE



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

- VII. Que es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional ratificar las Asambleas Municipales que hayan sido convocadas supletoriamente por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 81, numeral 3 de los Estatutos Generales, así como del artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

"Artículo 81"

1. *En el ámbito municipal, se celebrarán asambleas municipales para elegir la Presidencia, Secretaría General e integrantes de los Comités Directivos Municipales, y para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.*
2. *Las Asambleas Municipales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Municipal. Supletoriamente, podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional por propia iniciativa o a solicitud de cuando menos la tercera parte de la militancia del Partido en el municipio de que se trate, con base en las cifras del padrón de militantes.*

(...)

(Énfasis añadido)

SEGUNDO. - Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

"Artículo 82. La Asamblea Municipal será convocada por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal, por lo menos una vez al año y se ocupará de:

- a) *Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Municipal, el cual deberá referirse al estado que guarda la organización del Partido en el municipio, dar cuenta de ingresos y egresos, y de la admisión y separación de militantes;*
- b) *Elegir al Presidente del Comité Directivo Municipal y a los integrantes de éste;*
- c) *Proponer candidatos para integrar el Consejo Estatal y el Consejo Nacional;*
- d) *Ratificar la sustitución de los integrantes del Comité Directivo Municipal;*
- e) *Seleccionar delegados numerarios a las asambleas estatales y/o nacionales."*



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

(Énfasis añadido)

TERCERO. - Que el artículo 81, numeral 3, de los Estatutos establece que el Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos en que exista impugnación.

“Artículo 81”

(...)

3. La convocatoria emitida por el Comité Directivo Municipal o Estatal, requerirá de la autorización previa del órgano directivo superior. El Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos que exista impugnación.

(...)

(Énfasis añadido)

Así también, el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que las resoluciones de las Asambleas Municipales serán comunicadas por escrito por el comité que haya convocado, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales, a efecto de ser ratificada dicha asamblea municipal.

Artículo 92. Las resoluciones de la asamblea se comunicarán por escrito por el comité que haya convocado, para su ratificación, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales.

(...)

(Énfasis añadido)

CUARTO.- Por lo anterior y vistos los resultados de la Asamblea Municipal en Texcoco, Estado de México y una vez que la Comisión Estatal de Procesos Electorales en el Estado de México emitió el acuerdo de Validez de la elección del Comité Directivo Municipal para el periodo 2025 – 2028, resulta procedente que la Comisión Permanente Nacional ratifique esta resoluciones,



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

ello en uso de su facultad conferida por el numeral 3 del artículo 81 de los Estatutos Generales, en correlación con el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido.

Siendo que el proceso de elección de la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal en Texcoco, Estado de México, se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional y al verificar que fueron resueltos los medios de impugnación presentados ante la instancia intrapartidista durante el proceso de elección, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez de los resultados y dará inicio al periodo del órgano municipal electo.

QUINTO. - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

'Artículo 58

1. *La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:*

(...)

jj) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución a efecto de que el órgano partidista municipal se instale e inicie sus funciones, sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a las y los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional en una fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en el numeral 3 del artículo 81 de los Estatutos Generales, así como el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifica la elección del Comité Directivo Municipal en Texcoco, Estado de México para el periodo 2025 – 2028, de conformidad con los **RESULTANDOS V y VI**.

SEGUNDA. Notifíquese al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México la presente resolución.

TERCERA. Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de México informe lo conducente al órgano directivo municipal en Texcoco, a efecto de que realice las acciones necesarias para que la presente se publique en sus estrados físicos.

CUARTA. Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de México, informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

QUINTA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional.

SEXTA. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL